

serlo. *Leído este documento por mí el Consul General á las otorgantes y testigos que se mencionan á hacerlo por sí, se ratifican las primeras y firman todos.*

De conocer á las comparecientes, de constarme su ocupación y vecondad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Rosario Hernandez

Leresa Mary Robles
Antonio Diaz
Jose Guzman Vique

Ante mí
Joaquín M. Torroja



*Expidido primera
para de esta escritura
de su otorgamiento*

Torroja



- sesenta y uno -

Número veintitres.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

expidió primera co
de esta escritura
de su otorgamiento

Torroja



Podor.

En el Consulado Gene-
ral de España en la Habana
a veinticinco de Enero de mil
novecientos uno ante mi Don
Fraguir Maria Torroja y
Quirza Consul General de Es-
paña en esta residencia compa-
recen

Don Francisco Alfa-
ras y Amatós natural de Bar-
celona, vecino de esta ciudad, ma-
yor de edad, casado empleado cesante

Don Antonio Mena
y Rodríguez, natural de Ma-
tanzas, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero empleado cesante y

Don José López Berro, na-
tural de la Coruña vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero ce-
sante.

Aseguran los comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles teniendo á un juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato
y dicen

Quedan y confieren poder
cumplido, amplio especial y tan ba-
stante como por derecho se requiera,
y sea necesario, á los Señores Don
Primitivo y Don Bernardo
González y Fernández, ya Don
Juan Gomez Bernaldez, mayores
de edad y vecinos de Madrid, para
que en nombre de los comparecientes pre-
stan los tres y cada uno de ellos con la
cualidad de *insolidum* juntos ó sepa-
radamente con entera independencia, pre-
sentar y recoger documentos, firmas, ins-
tancias, recursos y solicitudes y hacer
cuantas gestiones sean necesarias ante
cualquiera autoridad y en todas las
dependencias del Estado para el cobro
y percibo de las cantidades que el go-

bierno Español adenda á los otorgantes, por el concepto de sus haberes devengados y no percibidos segun documentos justificativos del adendo que dichos apoderados presenten para su cobro; facultandoles tambien para negociar, ceder ó vender los créditos que les resulten un parte del adendo, por el precio y condiciones que estuviere, reciban su importe al contado ó á plazos ó en la forma que determinen, firmen los recibos cartas de pago y demás documentos necesarios, pues al efecto les confieren este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Así lo otorgan y no condesciendo yo el Consul á los comparecientes, los identifican los testigos de conocimiento que á la vez lo son instrumentales, Don Jacinto Mata y Trujillo y Don Dimas Gonzalez, ambos

mayores de edad y de este vecindario
quienes me aseguran bajo su res-
ponsabilidad que los otorgantes
son los mismos que figuran en
esta escritura.

Leido este documento por
mi el Consule General a los otorgan-
tes y testigos que renunciaron a hacer-
lo por si, se ratifican los principios y
firman todos, dando fe yo el Con-
sul de conocer a los testigos y de cuan-
to el presente contiene.

José Lopez Fran^{co} Affar

Demas Gonzalez Antonio Mena
Jauntollataz



Ante mi
Jacquín M. Torroja

expedido el día que se
esta.

Tom



Número veinticuatro

Nota de Testimonio por exhibición

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido el testimonio
de la vía que se cita en
esta nota.

Torroja



En el Consulado General de España en la Habana a veintiseis de Enero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General de España en esta residencia

comparece Don Antuogenes Menéndez y Pintado, mayor de edad vecino de esta ciudad, Gerente de la Sociedad Mercantil que gira en esta Plaza bajo la razón social de Menéndez y Compañía, requiriendo me para que le libre testimonio literal de los documentos siguientes

Primero: un certificado expedido por el Segundo Jefe de Estado Mayor del Apostadero de la Habana con fecha once de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, transcribiendo el cablegrama cursado por el Ayudante de Marina de Manzanillo, dando cuen-

ta del incendio de los vapores "Purísima
Concepción" José García y
"Gloria".

Segundo: un certificado expedido
por el Capitán de Puerto de Manzanillo en siete de Septiembre del
mismo año, referente a la fecha en que
empezó el bloqueo en aquel puerto, a las
fechas de entrada de los dichos vapores
en el mismo, al incendio de estos y
a los ataques de la Escuadra Americana
na.

Tercero: un certificado expedido
por el segundo Jefe de Estado
Mayor de la Capitanía General de
la Isla de Cuba, en diez y siete de Agosto
del mismo año haciendo constar
que el vapor Purísima Concepción
fue entregado a sus armadores el
día diez de Julio del año citado; y
que los otros dos buques se hallaban
al servicio del ramo de Guerra cuando
fueron destruidos.

Cuarto: una comunicación

del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Cuba ordenando el embargo del vapor Purisima Concepción, con fecha diez y ocho de Mayo del mismo año -

Quinto: una comunicación de la misma autoridad, transcribiendo cablegrama del Consul de España en Kingston y haciendo constar que el Estado se hace responsable de los gastos que ocasiona el abanderamiento neutral y valor del vapor "Purisima Concepción".

Sexto: copia del cablegrama pasado al capitán de dicho buque en Kingston, autorizándole para vender el buque.

Septimo: comunicación del Jefe Estado Mayor del Ejército de Cuba acusando recibo de otra de los armadores del Purisima Concepción.

Octavo: otra comunicación de la misma autoridad de fecha once de Julio poniendo a disposición de sus armadores el "Purisima Concepción".

Feliciano Aguielles

Noveno: via comunicacion
del Comandante General del Aposta-
dero de la Habana poniendo a disposi-
cion de sus armadores el Purisima
"Concepcion" con fecha nueve de Julio
del mismo año. y _____

Decimo: comunicacion del
Capitan General de la Isla de Cuba
remitiendo el certificado que queda
mencionado en el parrafo segundo.

Y habiendose librado el testimonio
firma el compareciente, dando fe
yo el Consul General de todo lo conte-
nido en el presente acto. _____

A ruego de Don Antinogeto
Menendez por no poderlo hacer y por
poder firma Don Feliciano Aguielles
dey fe. - A ruego y por poder de Don

Antinogeto Menendez
Feliciano Aguielles
Aute me

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
RICO
HABANA

De expedir
esta copia
de su otorgamiento.

Torroja

De expedir
esta copia
de su otorgamiento.

Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinticinco

Revocacion de Poder y Mandato.

En el Consulado General de España en la Habana a veintiseis de Enero de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quirza Consul General de España en esta residencia comparece Don Antonio Prieto Heria natural de la Coruña vecino de esta ciudad, mayor de edad, viudo, mecánico, inscripto en el Registro de este Consulado General, bajo el numero dos mil novecientos trece con cédula de nacionalidad de tercera clase del año mil novecientos

de capidó pri
esta copia de
esta escritura el
de su otorga
mento.

Torroja

de capidó se
quenda copia
1901

Torroja



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Revocacion de poder y mandato y dice:

Que con fecha diez de Enero de este año y ante mi el Consul General que da fe en el presente acto, otorgó bajo el mi-

mero diez de orden, una escritura
de mandato a favor de Don José
Salvet y Latambet mayor de edad
y vecino de esta ciudad y de Don
Antonio Jimenez Bejar agente de
negocios mayor de edad y vecino de Ma-
drid, para que en nombre del compa-
reciente gestionaran el cobro de las can-
tidades que el Gobierno Español adeu-
da al otorgante por su pensión como
Retirado del Servicio de Maestro ma-
yor del taller de curtielas del arsenal
de la Habana segun Real orden
cedula de fecha doce de Octubre
de mil ochocientos ochenta y cinco

Que por convenir mejor a sus
intereses, desea revocar como lo hace
de la manera mas solemne en este
acto la mencionada escritura de fecha
diez de Enero actual declarando nula
y sin ningun valor ni efecto el man-
dato que a favor de los Señores Don
José Salvat y Latambet y Don Anto-
nio Jimenez Bejar se hacia y daba

en la repetida escritura.

Asi mismo dice, que revocando como queda el anterior mandato, dá y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á los Señores Don Hermenegildo Seara y Salgado mayor de edad y vecino de esta ciudad y á Don Antonio Jimenez Bejar, agente de negocios y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente puedan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum juntos ó separadamente con entera independencia presentar y recoger documentos firmas instancias recursos liquidaciones nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan al otorgante por haberes devengados y no percibidos y los que en lo sucesivo devengue como Retirado del Servicio de Maestro mayor del taller de curriñas del

arsenal de la Habana segun
Real orden cedula de fecha doce
de Octubre de mil ochocientos ochenta
y cinco, cuyas gestiones habran
de efectuarse ante la Direccion Gene-
ral de Gases Pasivas, asi como
en la Dependencia encargada de
abonar los haberes devengados y no
percibidos por Ultramar o los
que le señale otra disposicion pos-
terior como rectificacion de la prime-
ra, o señalamiento definitivo. Asi
mismo les faculto para que exijan
de su anterior apoderado Don Jose
Salvet y Lataumbet, la rendicion
de cuentas correspondientes y la entre-
ga de los documentos que obran en
su poder relativos a dicho retiro.
a cuyo fin le nombra sus represen-
tantes con tal objeto y les autorizo
para que presenten reclamaciones
y solicitudes ante toda clase de
autoridades y firmen cuantos docu-
mentos sean necesarios para llevar



- sesenta y siete -



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos de la Dirección General de Clases Pasivas, como en la Pagaduría Contaduría que corresponda, Ministerio ó cualquier otra Oficina del Estado conferiéndoles este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y Fernández y Don José Ginenez Ortiz ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupación

y vecindad y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General
doy fe

Antonio Piñero
Yo J. L. M. de la Cruz
Antonio Diaz



Ante mí
Joaquín M. Tomoja

- sesenta y ocho -

presente
General

gracia
ó Don

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

De expedir
una copia
de su otorgamiento.

Torres





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veintiseis.

Sustitucion de poder y mandato.

De capidis pri
cipia copia el
de su otorga
miento.

Torres



En el Consulado Ge
neral de España en la Haba
na a veintiocho de Enero de
mil novecientos uno, ante mi
Don Joaquin Maria Loro
ja y Quirós, Consul General de
España en esta residencia comparece:

Don Pedro Quevedo
y Collantes, natural de Santan
der, vecino de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, comerciante.

Asegura hallarse en el ple
no goce de sus derechos civiles tenien
do a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura
de sustitucion de poder y man
dato y dice:

Que concurre a este acto
como apoderado de Don Paulino
de la Peña y Recio, Don

José Cabana Fernando,
Don Angel Fernandez
Perez, Don Antonio Fro-
tino y Vidal, Don Manuel
Suaces Ferreiro, Don José
Gomez de Roxas, Don
Nicolas Lopez Allegria,
Don Antolin Lopez Ca-
rrión, y Don Juan Pau-
lista Gonondona, justifi-
cando tal caracter con la exclu-
sion de los testimonios de es-
critura de mandatos otorgados
por dichos Señores en catorce, y
diez y seis de Noviembre del año
mil novecientos ante el Jefe
General que da fe en el presente
acto, y en cuyas escrituras señala-
das con los números setecientos cin-
cuenta y cinco y setecientos sesenta
respectivamente se concede al Se-
ñor Duvedo la facultad de sus-
tituir en todo o en parte dichas es-
crituras.

Que con tal caracter dá y con-
fiere poder cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como por derecho
se requiera, y sea necesario á
Don Rufo Garciaz Mo-
lino mayor de edad y vecino
de Madrid, para que en nombre
del compareciente y representando
los derechos y acciones de los Señores
mencionados pueda presentar y
recoger documentos, firmas, instancias
y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y en cualquier oficina del
Estado, así como nominas y nomi-
nas liquidaciones y para que haga
cuantas gestiones sean necesarias pa-
ra obtener de quien corresponda,
el pago de las cantidades que el Go-
bierno Español quedó aduandando
á sus poderdantes: á cuyo fin
le nombra su representante con tal
objeto y le autoriza para que expida
los recibos y cartas de pago que sean
precisas ó las escrituras públicas.

con las solemnidades de derecho, concediéndole al efecto este poder sin limitación alguna.

Y a la firmeza de lo espuesto se obliga según derecho.

Osi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don José Gimenez Ortiz, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leido este documento por mi el Consúl General al otorgante y testigos que reunieron á bucarlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consúl General doy fe.

Antonio Diaz
José Gimenez Ortiz

Pedro Guerrero

Ante
Joaquín de T...

gratis
de expedición
nueva copia
de su
número.

Tom...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número veintiseis

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de Enero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General de España en esta residencia comparece:

Se espidió primera copia el día de su otorgamiento.

Torroja



Doña Francisca Pérez Torres, natural de La Catalina de Jimenes provincia de la Habana, vecina de esta Ciudad, mayor de edad viuda y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a su Señor padre Don Antonio Pérez González vecino

de dere...
to este po...
a...
de lo co...
derecho...
lo testigos...
y Per...
Gisne...
yores de...
y sin ex...
documento...
meral...
me reun...
se rati...
man todo...
compare...
ocupa...
tanto el...
Consul...
uecto...
Ante...
Joaquin de...

de San Juan de la Rambla ^{Santa}
ta Cruz de Tenerife, Islas Canarias
para que en nombre de la comparecien-
te pueda presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias, recursos, li-
quidaciones nominas y nominillas
percibir y hacer efectivas las canti-
dades que se adeuden y le correspon-
dan a la otorgante por sus haberes
devengados y no percibidos como
Pensionista de Montepio Militar se-
gun Real orden de concesion cuyas
gestiones habran de efectuarse en la
Direccion General de Clases Pasivas,
asi como en la Dependencia encarga-
da de abonar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar asi como
los que señale, otra disposicion pos-
terior como rectificacion de la prime-
ra Real orden o señalamiento defini-
tivo: a cuyo fin le nombra su repre-
sentante con tal objeto, y le autoriza
para que presente reclamaciones y
solicitudes ante toda clase de Aun-

toridades y firme cuantos documen-
tos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en
la Ordenación de Pagos de la Direc-
ción General de Gases Pasivas, como
en la Pagaduría Contaduría á que
corresponda Ministerios, ó cual
quier otra oficina del Estado, sin
limitación con facultad de ratificar
rectificar y sustituir en casos nece-
sarios revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto
se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo tes-
tigos Don Antonio Diaz y
Fernandez y Don José Gimenez,
ortix ambos mayores de edad de
este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Jefe General á la otorgante
y testigos que renunciaron á hacer-
lo por sí, se ratifica la primera
y firman todos.

De conocer á la confianza

reciente, de constarme su ocupación y vecondad y de cuanto el presente contiene, yo el Consuel General doy fe'

Francisca Pex Coms

Jose Pimener y Antonio Dione

Ante mi

Joaquin M Torroja



gratis
de copia
de su otorg
to.

Tono



- setenta y tres -

Numero veintiocho.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a veintiocho de Enero de mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós Consule General de España, en esta residencia, comparece

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido primer
una copia de esta
de su otorgamiento

Torroja



Don Antonio Oribe la Yañez, natural de Granada, vecino de esta ciudad, mayor de edad, viudo, Pensionista de Guerra.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poderes cumplidos, amplios, especiales y tan bastante como por derecho se requiera, y sea necesario a los Señores Don Primitivo y Don Bernardo González y Fernández ya Don Juan

su ocupación
quanto el
el Consule
Antonio Dion

Gómez y Bernaldez, mayores de
edad y vecinos de Madrid, para que
en nombre del compareciente, puedan
los tres y cada uno de ellos con la cual-
idad de *insolidum*, juntos o separa-
damente con entera independencia,
presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias recursos liquidacio-
nes, nominas y nominillas percibidas
y hacer efectivas las cantidades que
se adeuden y le correspondan al otor-
gante por el concepto de sus haberes
devengados y no percibidos como Pensione
nista de Cruz, segun Real orden
de fecha veintinueve de Julio de
mil ochocientos sesenta y seis, cu-
yas gestiones habian de efectuarse
ante la Direccion General de Gastos
Pasivos asi como en la Dependencia
encargada de abonar los haberes de-
vengados y no percibidos por Ultros
mas o los que le hubiese señalado
otra disposicion posterior como rectificaci-
on a la primera Real orden o señalada

- setenta y cuatro -

numento definitivo. a cuyo fin les nom-
 bra sus representantes con tal objeto
 y les autoriza para que presenten
 reclamaciones y solicitudes ante to-
 da clase de autoridades, y firmen cuan-
 tos documentos sean necesarios para
 llevar cumplidamente este mandato
 tanto en la Ordenación de Pagos de
 la Dirección General de Gases Pasivos
 como en la Pagaduría Contaduría a que
 corresponda, Ministros o cualquier
 otra oficina del Estado, conferiéndoles
 este poder sin limitación con facultad
 de ratificar, rectificar y sustituir en
 casos necesarios revocando sustitucio-
 nes.

Y a la fin de lo expuesto
 se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testi-
 gos Don Fernando Diaz Mu-
 chero y Don Fermín Gonzalez y
 Fernandez, ambos mayores de edad
 de este vecindario y sin excepción pa-
 ra serlo.

Leído este documento por
mi el Consul General al otorgar
te y testigos que renunciaron a la
cerlo por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compare
ciente, de constarme su ocupación
y recudada y de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy
fé.

Antonio Orhuela

Fernando Díaz Ferrnandez



Ante mi
Joaquín M. Tomoya

Se expidieron
dos copias de
esta protesta
dia de su ocu
rriente.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número veintinueve

Protesta Marítima

En el Consulado General de España en la Habana a veintiocho de Enero de mil novecientos uno, ante mí Don Joaquín María Torroja y Cuinzá, Consul General de España en esta residencia comparece

Se expidieron dos copias de esta protesta el día de su otorgamiento.

Torroja



Don Zinotero Goicoechea y Urriz, natural de Legutio, provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado, Capitán del Vapor mercante Español "Gudituero" de la matrícula de Bilbao, del que son consignatarios en esta plaza los Señores H. Astorqui y Compañía.

Asesura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de Protesta marítima, y dice:

Que a las tres horas y treinta

minutos del día nueve del co-
rriente mes y año, listos y pro-
viztos de todo lo necesario, salió con
el buque de su mando del puerto
de Vigo para el de la Habana,
en donde fondeó a las nueve
de la mañana del día veintisiete
del propio mes, habiendo ocurrido
durante su navegación y entre
otros los acontecimientos que van
a mencionarse en el presente acto,
a cuyo efecto el Capitán compare-
ciente me pone de manifiesto
el cuaderno de bitácora del di-
cho buque de su mando, en donde
constan anotados los mismos.

Desde su salida de Vigo
hasta la singlatura del día doce
al trece del dicho mes, no ocurrió ni-
cidente marítimo alguno digno de
mencionarse en este acto a juicio
del Capitán compareciente.

Singlatura del día
trece al catorce del mismo.

Segun la terminacion de la anterior continuamos. anocheció el viento rolando al S. O. barometros bajando, mares gruesas a las doce horas viento duro y araucando, mares gruesas y arboladas del S. O. y O. a las diez y seis horas temporal. mares montanosas y arboladas, se moderó la máquina y aguantando, proa y mura a las mares montanosas. trabajando extraordinariamente el casco y máquina, sobre todo al encontrarse la Oliva, fuera del mar que hace, cimbras al casco. en la recalada entra toda la popa, bajo del mar. se prohibió la salida del entrepuente al pasaje, en esta triste situación llegamos al término de la presente, adificando las bodegas que se encuentran con alguna agua fuera de la usual, sobre todo en las de popa, suponiendo sea vino y agua de lo unido que trabaja el buque.

Singladura del día Catorce de

quince del mismo. Continúamos
la presente bajo un temporal, mares
güesas y arboladas del S. O. y N. O. y
montañosas del O., gobernamos á un
y á unira, á las otras dos que hacen
dar al buque tremendos balances y cabe
zadas entrando fuertes golpes de mar por
ambos lados y ambas bandas bajo del mar,
asi como la popa en la recalcada. Cielo con
celage suelto y horizontes de muy mal color,
á las dos horas soplo huracan sediendo
al poco tiempo. Anocheció sediendo el temporal
mares montañosas del O. y N. O. á las doce
horas viento duro mares del que arriba ex
presa. Amaneció viento volando al S. O. y
cachoi, mares güesas del N. O. y arboladas
del O., cielo y horizonte con celage suelto y sin mar
qualizamos la presente.

En los restantes dias de navegacion ha
ta la llegada á este puerto de la Habana, no hubo
sinestro maritimo alguno que á juicio del
capitan compareciente, sea de mencionarse
en el presente acto.

Y para que en ningun tiempo



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

puedan hacerse, cargos por las aver-
rias que resulten _____

Otorga

Que protesta ahora como pro-
testará cuantas mas veces sea necesario,
que todas las averrias que haya sufrido
el dicho buque de su mando, tan-
to en su casco como en sus cargas,
son debidas a los hechos que deja na-
radas y constan en el "Diario de Nave-
gación" y no deben ser por tanto de su
cargo, y si de cuentas, y riesgo de quien
corresponda; en cuya virtud se reserva
y salva a quien mas haya lugar las
competentes acciones, sin perjuicio
de ampliar esta protesta si necesa-
rio fuere.

Y a la prueba de lo expuesto se
otorga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos
Don José Elordieta y Don Juan
Arriaga, ambos mayores de edad
primer y segundo oficiales respectivamen-
te del dicho vapor "Gaditano", quienes

aseguren bajo juramento ser cierto
todo lo expuesto por el capitán con-
pareciente en la presente protesta.

Leído este documento por mí
el Consul General al otorgante y
testigos que renunciaron a hacerlo
por sí, se ratifica el primero y firm-
man todos.

De cierto al comparecien-
te de constarme su ocupación y
de cuanto el presente contiene, yo el
Consul General doy fe:

Lore' Bordieta

J. Goicoechea

Juan Arriaga

Ante mí

Joaquín M. Torroja



to sercuato
ntan con
rotesta
to por un
gante y
a hacerlo
nero y pro

inparecia
nacion y
lene, yod
oicocheq

[Faint, illegible handwriting in a large rectangular frame, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO
 HABANA


Se expide
 una copia de
 escritura de
 testamento
 el día de su
 quince

Toroja

Se expide
 quinta copia
 hoy 27 de
 de 1901.

Toroja




CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero treinta

Protesta Maritima.

En el Consulado General de España, en la Habana a veinte y ocho de Enero de mil novecientos

Se copió primera copia de esta escritura de protesta maritima el día de su otorgamiento. -

Toroja

Don Aurelio Campos

Se copió segunda copia hoy 21 de Mayo de 1901.

y López natural de Cádiz, mayor de edad, casado, capitán del Vapor Español mercante "Miguel M. Piñillo" de la matrícula de Cádiz del que son consignatarios en esta plaza los Señores L. Saenz y Compañía.

Toroja



Que segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice: Que a las veintiseis horas de la madrugada del día cinco al seis

del corriente mes y año, listos y prestos de todo lo necesario salió con el buque de su mando del puerto de Cádiz para las antillas fondeando en este puerto de la Habana á las veinte horas de la singladura del día veintiseis á veintisiete del presente mes, habiendo ocurrido durante su navegación y entre otros los accidentes que van a manifestarse en el presente acto á cuyo efecto el Capitan compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del dicho buque en donde constan anotados los sucesos.

Singladura del día seis á siete del corriente mes: Me encargué de la guardia navegando al rumbo anotado con viento fresco y mar gruesa del N. O. que embasca algunas veces. Durante la guardia se refuerzan las tinicas y sin otra novedad llegamos á cuatro horas. De cuatro á seis horas: como final

zamos la anterior seguimos la presente
aumentando las mareas gruesas del N.O. que
embarca con frecuencia, el barco va escurado
algo sobre haber como los movimientos son
violentos se recorren y truncan los objetos de
cubierta. De seis a ocho horas. Continua
soplando el N.O. frescación con mar gruesa
que embarca algunas veces. sin novedad.
Llegamos a ocho horas. De ocho a doce
horas. Siguen las mareas muy gruesas
el buque trabaja extraordinariamente, el
viento rachea duro del N.O. se ha notado
aumento de agua en las calas que se
suaviza achicas inmediatamente, se
dieron nuevas amarras a las anclas y
objetos de cubierta, pues la mar nos
aborda con fuerza, y así llegamos a doce
horas. De doce a diez y seis horas. Nave-
gamos como en la anterior el buque dá
balances muy grandes que se hace sufrir
grandemente y las mareas se embarcan
de continuo, a catorce horas empiezan
a descargar embascos durisimos con
rachas huracanadas y copiosa lluvia.

Durante la guardia se refuerzan las trinacas a los objetos de cubierta vigilando las escotillas. A diez y seis horas notándose al sondear aumento de líquido en las calas se mandó abarcar. De diez y seis a veinte horas. Seguimos como la anterior, el buque va escolado grandemente sobre babor y las mareas arboladas del N.O. nos abordan continuamente inundando la cubierta y haciendo dar al buque fuertes bandazos; a diez y ocho horas tuvimos que poner proa a la mar con máquina moderada por haberse destruido la pipería que iba sobre cubierta a popa, siendo esta medida insuficiente para contrarrestar los movimientos del buque que son violentísimos, y siguen las mareas aborlandonos con fuerza por banda y banda; a diez y nueve horas viendo la imposibilidad de poder trinacar la pipería que sobre cubierta corre de banda a banda y en inme-



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



- ochenta y uno -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

mente riesgo de que rompan los en-
cerados de alguna escotilla, peligrando
asi la seguridad de la nave. Dispuso
el Capitan de acuerdo con nosotros los
oficiales, proceder a echar al agua la
carga de cubierta que se habia corrido
sobre babor y tenia el buque fuertemen-
te escorado; en esta operacion llegamos
a veinte horas. De veinte a veinticu-
atro horas. Se han roto los portabombas del
numero dos y tres de la banda de babor
por los cuales van a la mar cuantos
objetos hay en cubierta, a la banda de la-
bor sobre la cual se halla el buque fuer-
temente inclinado las sondas hechas
indican dos pies de agua en calas
sobre esta banda, que la maquina achi-
ca activamente: hubo necesidad de
desfundar a mandariaros algunas pi-
pas para evitar que lucieran gran-
des averias a bordo; a veintuna horas
hallandonos en la faena de arrojar
las pipas rompieron las trincas una
estiva de cajas de ojos y bocoyes de cris-

tal que había á popa corriendo solo
el guardián de babor habiendo necesi-
dad de arrojárselas inmediatamente
á la mar para impedir que pu-
diera romperse el guardián destruyéndose
el buque sufrió violentas cabezadas
y hundazos enormes y a guisa de traba-
josamente la caja ha admirado
sin embargo después de efectuado el
desalojo de la carga de babor que
había en cubierta y se defendió mu-
cho de los mares que le abordan
furiosamente la caja de popa.

El tiempo continúa imponente
del N.O. y así llegamos al medio día
hora en que entregué la guardia al
primer oficial. unida al mismo
cuaderno de bitácora á continuación
de la Singladura transcrita hay un
acta que dice: "En la mar y abordo
" del vapor Español Miguel M. Pineda
á las 19^h 30^m de la singladura del
cab' de Enero de 1901, capeando un de-
re temporal del N.O. con el buque gran

- ochenta y dos -

" de repente escorado sobre la banda de
 " babor por haberse destrincado y corrido
 a la banda una estiva de pipias que
 amenazaban en los violentos bandazos y
 cabezadas que daba el buque destruir
 los anclados y cuarteles que hermetica-
 mente cerraban las escotillas y consi-
 derando en grave riesgo la nave
 que continuamente era abordada por
 las arboladas mares del N. O. —

El Capitán D. Aurelio Campos
 y Lopez, dispuso celebrar junta de ofi-
 ciales y de acuerdo con ellos, dispuso
 la echazon de la carga aglomerada so-
 bre la banda de babor teniendo para
 ello que destruir los portabombas de di-
 cha banda para facilitar la salida
 de la piperia destrincada, asi como
 tambien la de una estiva de paños
 de ayos y otros objetos que habian corri-
 do sobre el guardin de babor dificul-
 tando el gobierno del buque. —

" Y para que conste el hecho donde
 " convenga me mandó el Capitán levan

"tar la presente acta que firmaron
" todos los asistentes y que yo como se-
cretario certifico: En la mar abordo
del vapor español "Miguel M. Piñilla"
á 8 de Enero de 1901 - El Secretario, y 2.^o
ofi.^l Juan M. de Toronda - El Capitán
Aurelio Campos - El 1.^o ofi.^l Salvador
Leisa - El 4.^o ofi.^l Antonio Raymundo -
El 1.^o maquinista - Ramón Artaza - Pa-
sajero bayetano Pardo - Pasajero An-
drés Levy - El Carpintero - Gaspar Gon-
zalez - Marinero - Andrés Nieto - rubricados

— Singladura del día siete al
ocho del mismo. Continuamos como
finalizamos la anterior, en capa ce-
rrada con viento a temporalado del
N.O., mares arboladas del viento y
del N., que hacen dar al buque fuertes
calceradas y bandazos, trabajando es-
traordinariamente el casco y arbolá-
dura por la cual faltó una banda
del mastelero mayor que sustituímos
inmediatamente con un acollador
provisional: se trabaja activamente



- ochenta y tres -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



a trincar los objetos que lieues podidos defender de la echazon, no pudiendo de momento precisar las nuclias averias que han ocurrido a causa de la echazon, el tiempo continua en el mismo estado a las cuatro horas.

De cuatro a seis horas. Como terminia la anterior seguimos aguantandolos a la capa con maquina enoderada, en esta guardia el barometro ha iniciado ligero ascenso y el buque parece defenderse mejor: asi llegamos a seis horas.

De seis a ocho horas: Seguimos en los mismos terminos que finalizamos la anterior, mares muy gruesas del N.O. y E. y sin novedad llegamos a ocho horas.

De ocho a doce horas: Al empezar la presente rompimos la capa poniendolos a navegar al S. 62 O. viento fresco cachon del O. S. O., mares muy gruesas del O. S. O.

hemisferio cubierto y descargando algunos chubascos. A diez horas el barometro indica la 29.70 y el viento salto bruscaamente fresco cachon al O. S. O. Al rendir la guardia los

balances y cabezadas no son tan grandes
pero siempre embarcan algunas ma-
ras. De doce a diez y seis horas. Quiso
principio a la presente continuando
el tiempo como en la anterior guardia,
y con chubascos de viento boreal y
agua, viento muy duro y mares muy gruesas
del N.O. y N. que hacen trabajar muchi-
simo el buque con fuertes cabezadas y
bandazos y embarcan frecuentes roci-
nes de mar llegamos a diez y seis horas.

De diez y seis a veinte horas. Me encar-
gué de la guardia con viento duro del
S.O., mares muy gruesas y arboladas
del S.O. y E.O. que hacen dar el buque
violentos cabezadas y balances en los que em-
barcan gran cantidad de agua a diez
y seis horas treinta minutos se cierra en
agua desfogando durisimos chubascos
de rachas luvacavadas. Amaneció
recalmando un tanto y con un chubas-
co saltó el viento fresquito al cr. que au-
menta hasta que a veinte horas el fres-
co y ha levantado mar. Desde el aman-

vezes estan las guardias reforzando
las trincas y las bombas achican cons-
tantemente las calas. De veinte a vein-
ticuatro horas. Como finaliza la ante-
rior continuamos la presente, supo-
nemos que debido a los violentos bandazos
y cabezadas que ha dado el buque en la
pasada y presente singladura puede
haber en el cargamento en las bodegas,
averias de consideracion, por lo cual
protesto, una, dos tres y cuantas veces
haya lugar con arreglo a la ley, contra
vientos y mares, cargadores y arriadores
y contra quienes haya lugar, finaliza
esta guardia sin observacion

En los restantes dias de navega-
cion hasta la llegada a este puerto de
la Habana en donde fondo el dia,
hora ya citado, no ocurrio incidente
maritimo alguno digno de mencionar
se en el presente acto, a juicio del capi-
tan compareciente

Y para que en ningun tiempo
puedan hacerse cargos por las averias

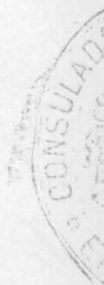
que resulten.

Otorga

Que protesta a hora como protesta
toda cuantas mas veces sea necesario
que todas las averias que haya sufrido
el dicho buque de su riando, tanto en
su casco como en su carga son debi-
das a los hechos que deja narrados
y constan en el Diario de Navega-
cion y no deben ser por tanto de su
carga y si de cuenta y riesgo de quien
corresponda, en cuya virtud se reserva
y salva a quien mas haya lugar
las competentes acciones sin per-
juicio de ampliar esta protesta
si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo espues-
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Salvador Cisa y Don Manuel
de Foronda primer y segundo
oficial respectivamente del men-
cionado buque quienes aseguran
bajo juramento ser cierto todo lo ex-



- ochenta y cinco -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

puesto por el capitán comparecien
te.

Leído este documento por
mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a la
cerlo por sí, se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compare
ciente de constarme su ocupación
y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe:

Aurelio Campos

Salvador Giza

Juan María Foronda



Ante mí
Jorge M. Torroja

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Numero de...

Sobre

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Antonio...



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expulso por
una copia de
esta escritura
de su otorgamiento.
Tonaja*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero treinta y uno.
Soder.

En el Consulado General de España en la Habana a treinta y uno de Enero de mil novecientos uno. ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia comparece:

Expedido por
una copia de
esta escritura el
dia de su otorgamiento.
Torroja



Don Carlos Fro Sanchez, natural de la Habana, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, Capitán Retirado del Ejército Español

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don José Equerro

Solano mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda presentar y

recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas percibidas y hacer efectivas las cantidades que se le deban y le correspondan al otorgante tanto por sus haberes devengados y no percibidos y alcances que le resulten en el ajuste de cuentas, como tal oficial del Ejército Español, que sirvió en esta Isla, así como lo que le pertenezca, y devenga en lo sucesivo por su retiro concedido en Real Orden de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos, cuyas gestiones han de efectuarse en la Dirección General de Gases Pasivas, así como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, o lo que le resulte otra disposición posterior como rectificación de la primera Real Orden o reconocimiento definitivo del retiro: a cuyo fin le nombra su representante en tal objeto, y le autoriza para que

presentarse reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, y se firme cuantos documentos sean necesarios para llevar cumplidamente este mandato, tanto en la Pagaduría de la Dirección General de Gases Pávidas, Ordenación de Pagos o Pagaduría Contaduría a que corresponda, Ministerio, o cualquier oficina del Estado: pudiendo así mismo establecer toda clase de recursos incluso el contencioso administrativo hasta obtener el cobro que se cita, conferiéndole este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus substituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y Fernández y Don José Giménez Ortiz ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leído este documento por
mí el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo
por sí, se ratifica el primero y
firman todos.

De conocer al compare-
ciente, de constar me su ocupa-
ción y vecindad y de cuanto el
presente contiene yo el Consul
General doy fe.

Carlos

Jose Jimenez Arty

Antonio Diaz

Ante mí
Joaquin M Torroja



Se expidió por
una copia de
esta escritura en
día de su otorga-
miento.

Torroja



- ochenta y nueve -

Numero treinta y dos.

P. adoe.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

En el Consulado General de España en la Habana a primeros de Febrero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiñá, Consul General de España en esta residencia comparece Don A. mando de Velasco y Calazar, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, cesante de Fomento.

Se expidió por
una copia de
esta escritura el
día de su otorga
miento.

Torroja



asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Aniceto de las Heras y San Juan, mayor de edad y vecino de Privileja para que en nombre del compareciente pueda primero, administrar los bienes que el otorgante posee en dicho Privileja, recaudar sus rentas y productos y practicar las demás gestiones de un celoso y entendido administrador.

Segundo: arrendar dichos bienes por el tiempo, pre

ción y condiciones que estime y desahucie y disponga a los inquilinos y colonos, cuando lo sea conveniente.

Tercero; pagar todas las cargas y contribuciones que se hallen afectas a dichos bienes, así como cualquiera otra cantidad que el otorgante le ordenare, recibiendo los oportunos recibos y esquivando.

Cuarto; tomar dinero a préstamo, si fuere necesario, con las condiciones que estime convenientes.

Quinto; darlo asimismo a préstamo con intereses, con las condiciones que estime.

Seis; vender absolutamente o con pacto de la ley comisoria, adición en día o retracto los mencionados bienes, con arreglo a las instrucciones que reciba del otorgante.

Séptimo; ratificar, rectificar y sustituir este poder en todo o parte, revocando sus sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho. Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz y Fernández y Don José Cárdenas Cortés, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin incapacidad alguna.

Hecho este documento por mí el Consul General del otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por



si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar me su ocupacion y necesidad, y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Amando de Velasco

[Signature]

Antonio Diaz Jose Gueneri Potes

Ante mi

Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidie por
una copia de
esta escritura
el día de su
firmado.
Tonaja



noventa y uno

Numero treinta y tres.

Protesta maritima.

En el Consulado General de España en la Habana a tres de Febrero de mil novecientos

Se expidió primero, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quijig, una copia de esta escritura el día de su otorgamiento. Torroja

ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quijig, natural de Santander, mayor de edad, casado, Capitán del buque español mercante "Montserrat" de la matrícula de Barcelona y del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta maritima y vice.

Don á las cuatro horas del día veinte de Enero del corriente año, listo y provisto de todo lo necesario, salió con el buque de su mando (para) del puerto de la Cerveza para este de la Habana donde fondeó en el día de ayer, habiendo ocurrido durante la navegacion y entre otros los acontecimientos que van á mencionarse en el presente acto á cuyo fin el capitán compareciente me pone de manifiesto el cuaderno de bitácora del

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO HABANA



mencionado sigue en el que constan anotadas
las siguientes.

Del día veinte y siete al veinte y ocho de Enero:
Empezamos este día con viento fuercachon con
cachas muy duras del O., mar muy gruesa y
arbolada del viento, que hace dar al buque, por
los cabezadas y balanceos, haciendo padecer mu-
cho al casco, maguina y arboladura: la mar
embarca continuamente, la que inunda la cu-
bierta: cielo y horizontes acubascados; anocheció
viento fresco del O., mar gruesa y arbolada del
el, que se embarca continuamente, trabajando mu-
cho casco, maguina y aparejo: sigue con viento
fresco del O., mar gruesa y arbolada del viento
que embarca con frecuencia, haciendo padecer
casco y maguina: de diez y seis a veinte horas
viento fuercachon del S. E. O. mar muy gruesa
de el y del O. que hacen tafajar mucho al
buque con los fuertes cabezadas y balanceos, em-
barcándose constantemente la mar que banea
la cubierta: de veinte a veinte y cuatro horas
se hizo el viento huracanado con las mareas
expresadas, tan arboladas que inundan constan-
temente la cubierta, funcionando el regulador

para evitar averias de consideracion: sin presen-
tar el tiempo mejor cariz llegamos al metódico.

En los restantes dias de navegacion no hu-
bo accidente alguno digno de mencionarse, fon-
dando en este puerto en el dia citado.

Y para que en ningun tiempo puedan hacer
sobrecargos por las averias que resulten

Ostrega

Que protesta ahora como protestará cuantas
mas veces sea necesario, que todas las ave-
rias que haya sufrido el dicho buque de su
mando tanto en su casco como en su carga
son debidas a los hechos que deja narrados y
constan en el Diario de Navegacion del cita-
do buque, y no deben ser por tanto de su cargo
y si de cuenta y riesgo de quien correspondia,
en cuya virtud se reserva y salva a quien más
haya lugar las competentes acciones sin per-
juicio de anyobiar esta protesta si necesa-
rio fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Fer-
min Ezarraga y Don José Diaz Campson

ambos mayores de edad y primer y segundo oficial del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el Capitán compareciente.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que concurrieron a hacerlo por sí, se ratifica el mismo y firman todos.

De conocer al compareciente, de constatar su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

El oficial
F. Ferreraga

J. L. Lora
El 9.º oficial,
Jose' Diaz



Ante mí
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió en
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento
Torroja



- noventa y tres -

Numero treinta y cuatro.

Poder.

En el Consulado General de España en la Habana, a cuatro de Febrero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia, comparece

Don Andrés Lima y Padilla, natural de Cienfuegos, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado propietario

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Ricardo Boan y Calleja y a Don Emilio Infesta Barris mayores de edad el primero vecino de la Coruña y el se-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento
Torroja



quinto de Madrid para que en nombre de los comparecientes puedan los dichos y cada uno de ellos con la cualidad de *insolidum*, juntos o separadamente con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmas instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nóminas, percibos y hacer efectivas las cantidades que se le adeuden por las reclamaciones que tiene establecidas el otorgante ante el Ministerio de Hacienda, y las que establezca, pudiendo el pago de cantidades al Gobierno Español: a cuyo efecto les nombra, sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y Dependencias del Estado, firmen cuantos documentos sean necesarios, libranientos, recibos, cartas de pago y demás para llevar cumplidamente este mandato tanto en la ordenación de pagos, como en la Pagaduría-Contaduría a que corresponda, Ministerios o cualquier



- noventa y cuatro -

oficina del Estado, conferiendole este poder
sin limitacion con facultad de ratificar
rectificar y sustituir en casos ne-
cesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Qui lo otorgan siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Jose Jimenez Ortiz am-
bos mayores de edad de este vecindario
y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifica el principio y
firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo
el Consul General doy fe.

Ante mi

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz

Ante mi

Joaquin de Tomoja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copia
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento
Torroja





primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento -
Torroja

noventa y cinco

-95-

Número treinta y cinco

Poder especial

En el Consulado General de España
en la Habana, a cinco de Fe-

ebrero de mil novecientos uno, ante mí

Don Joaquín María Torroja y Quirós
Consul General de España en esta resi-
dencia comparece:

Don Juan Gillo Durán
natural de la provincia de la Coruña
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, del Comercio, inscrito en el regis-
tro de Españoles de este Consulado General
bajo el número seiscientos veintinue-
ve con seldula de nacionalidad de terce-
ra clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura demanda-
to y dice

Que da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera y sea necesari-

rio a su Suo padre Don José
Guillermo Duran, residente en el cita
do de en la provincia de la Coruña,
para que en nombre del compareciente
y representando sus derechos y acciones
pueda

Primero: Representarle en la
testamentaria y partición de bienes
dejados por sus abuelos maternos
Don Andrés Duran Dominguez
y Doña Maurula Causa Lado ya
difuntos.

Segundo: aceptar sin plene
te o con beneficio de inventario la he
rencia que le corresponda nombrando
depositario peritos y contadores aprue
be los inventarios, tasaciones y divisione
res, tome posesión de los bienes que
se le adjudiquen y otorgue las correspon
dientes escrituras.

Tercero: Cobrar cuantas cantida
des le correspondan al otorgante por
dicha herencia otorgando los recibos con
tas de pago y demás documentos neces

- noventa y seis -

saños

Cuarto: administran los bienes que correspondan al compareciente recaudando sus rentas y productos y practicar las demas funciones de un celoso y entendido administrador y

Quinto: ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando las sustituciones

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Arturo Grande y Prieto ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente con

tiene yo el Consul General de España

Juan Melillo Duran

Arturo Grande

Antonio Lizaro

Ante mi

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copia
primera copia
de esta escritura
cedida de su
torroja
Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinte y seis
Protesta Maritima.

En el Consulado General
de España en la Habana a cuatro de

Febrero de mil novecientos uno, ante
primera copia mi Don Joaquín María Torroja,
de esta escritura y Donza' Consul General de España
cedia de su
estorquimento. -
en esta residencia comparece:

Torroja



Don Celestino Azcarreta
y Anatabe, natural de Mundaca
provincia de Vizcaya, mayor de edad,
casado, Capitan del vapor español
mercante "Pico" de la matrícula
de Bilbao del que son consignata-
rios en esta plaza S. Marene y
Compañia.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi ju-
cio la capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de protesta maritima
y dice:

Que el día doce de Enero del
año actual, listo y provisto de todo lo nece-
sario para emprender viaje, salió con el

buque de su mando del puerto de Suro
pool para la Habana y escalas fondea
do en este puerto a las seis y cuarenta
minutos del día tres de Febrero actual
habiendo ocurrido durante su navegación
y entre otros los acciamentos que van
a mencionarse en el presente acto a cuyo
efecto el Capitan compareciente me pone de
manifiesto el cuaderno de bitácora del
dicho buque en donde constan anotados
los mismos.

De las singladuras del día doce
al trece y del trece al catorce de Enero ulte
mo, no se hace mención de los acciamentos
ocurridos por no creerse de necesidad el Ca
pitan compareciente.

Singladura, del día catorce al quince
del mismo mes. Continuamos al mismo
rumbo que en la anterior singladura, a tie
da magnina con viento duro y seco del Sur
mar arbolada del mismo y tendidas del
O. S. O. con la trinquetilla y velas deestay ma
yor largas para aguantar los balances, cielo
despejado horizontes neblinosos. A noche

- noventa y ocho -

lo mismo. a once horas un golpe de
 mar nos rompió el farol de laboy la
 canafa del puente: el viento arreciaba, mas
 y la mar mas arbolada que nos llenaba,
 las cubiertas a menudo, haciendo trabajar
 al buque extraordinariamente, tanto en su
 casco como tambien en la arboladura, en
 barcandose golpes que nos barrian las
 cubiertas y los Satellos y puentes. A una
 necio con mar viento lo mismo, cielo y ho-
 rizontes empolvados; a medio dia no hubo
 observacion y situando el punto de estima-
 dimos fin a la singladura,

Singladura, del dia quince, al diez y
 seis del mismo. Continuanos con viento
 duro del Sur muy arbolada del mismo
 y del S.E. que ofendia mucho al buque, en-
 barcandose continuamente golpes tre-
 mendos a bordo que nos llenaban las
 cubiertas a menudo, tanto de la unra
 como del travez, gobernando al rumbo
 anotado con la maquina, algo me dera-
 da; cielo y horizontes cerrados, a tres
 horas treinta minutos empezó a calmar

y rondando al S.O. se cargaron las velas. a cuatro horas veinte minutos pasó el Vapor Español Reizano con rumbo hacia el E. correjido. Amaneció frescando el viento del S.O. mayor arbolada, del mismo y del Sur que hacen trabajar mucho al buque, llenándose las cajas continuamente; a diez y seis horas quedó el buque muy tumbado sobre estribor metiendo la borda baja del agua de continuo; a esta hora rondó el viento al O.E. con un chubasco de agua y viento y se mandó llenar el tanque de lastres de popa para enderezar el buque. Amaneció con viento al O.N.O. duro, mar gruesa, del mismo y arbolada, del S.O. y S. se largaron las velas variando el rumbo al anotado; a medio día se observó la altura n. del S.; dudosa y situando el punto de vista fin a la singladura.

Singladura, del día veintisiete al veintiocho del mismo: Principiamos esta singladura, con viento al O.E.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

duro, mar gruesa del mismo y arbolada del O. S. O. con las velas largas gobernando al rumbo anotado, enáquina, lo que bucnamente se podía dar; a dos horas treinta minutos al ver que ronda la el viento al O. S. O. hubo que cargar las velas y cambiar el rumbo al anotado, cielo despejado horizontes ofuscados.

Avochució con viento duro del O. S. O., mar arbolada del mismo y gruesa del cielo despejado horizontes ofuscados; a quince horas rondó el viento al S. O. muy duro levantando mucha más la mar del S. O. que hacía trabajar al buque sobre manera.

Permaneció lo mismo con viento huracanado del S. O. mar en rompientes del mismo y gruesa, del O.; a veintitima horas un golpe de mar nos hundió la puerta de babor, del departamento de tercera, rompiendo los marcos y armazones echándole para dentro, y entrando al mismo tiempo mucha cantidad de agua, donde se ta la carga, mojándola y desbaratando la estiva; en seguida se mandó la gente allí

asegurar la carga, y cerrar la puerta
provisionalmente de la mejor manera
que se pudo; el mismo golpe de mar
nos tumbó el bote pequeño de labor rom-
piendo las trincas y sacando de sus col-
zos sobre la claraboya de la máquina,
rompiéndole la popa entera, y dejándolo
destratado; se vino en el mismo si-
tio de la mejor manera posible, á
veintitres horas rondo el viento O. S. O. ce-
rrado con agua y calmado algo á veinte
á medio día no hubo observación y es-
tuando el punto de estima, dimos fin
á la singladura.

Singladura del día veintiocho de
veintinueve del mismo: Principiamos esta
singladura con viento huracanado del O. S. O.
cerrado con aguas gobernando de la mejor
manera posible á las mareas del S. O. y O que
indican el buque, tanto de proa como
de mura. Levandonos las cajas continua-
mente con los golpes de mar que se ven
barcaban: con la máquina sable arri-
mo dando toda la que buennamente se p-

diá dar para poder gobernar; á una hora,
aclaro el cielo y empezó á soplar de duro
como en la anterior singladura, un golpe
de mar que le pegó al bote sacavidas de
balor le hizo mover la columna de su
asiento las tablas de cubierta donde está
elevado, al mismo tiempo que rompió la esca-
lera real en una reculada que metió la popa
donde está el engrane del timon. A las ocho ron-
dando al O. al O. muy duro, los mares de O. y
S. O. lo mismo que de día pasamos la noche
gobernando a los rumbos anotados no hubo no-
vedad. A las once lo mismo con viento duro
del O. mar arqueada del mismo y decayendo
algo del O. S. O., cielo y horizontes achubascados,
á veinte horas se pudo tomar una altura
del S.; á medio se observó la altura m. del
O. S. y finalizamos la singladura.

En los restantes días de navegación y
en las demás singladuras no mencionadas
hasta la llegada á este puerto de la Habana
en donde fondo en la hora y día ya citados,
no ocurrió suceso marítimo alguno que
á juicio del capitán compareciente sea digno de

intervencionarse en el presente acto.

Y para que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por las averías que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestará cuantas mas veces sea necesario que las averías sufridas el dicho buque de su mando tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos que dejan narrados y constan en el "Diario de Navegación" del repetido buque y no son por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondas: en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don José Marcoida y Don Feliciano Coteaga, ambos mayores de edad, primer oficial y primer maquinista





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

respectivamente del dicho buque, quie-
nes aseguran bajo juramento ser cierto
todo lo expuesto por el Capitán con fia-
reciente.

Leído este documento por mí
el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por sí,
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente
de constarme su ocupación y de cuanto
el presente contiene, yo el Consul Gene-
ral doy fe:

x Celestino Arcarista

x José Marcada

Ermin de Cobaza

Ante mí

Joaquín M. Torroja





MADE IN U.S.A.
GPO: 1964 O - 345-000

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expide
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento.
Torroja*



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero treinta y siete.

Poder.

Se expidieron
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana
á siete de Febrero de mil novecientos uno, ante mí
Don Agustin Maria Toroja y Quiroz, Consul General
de España en esta residencia, comparece Don Francisco
co Lopez-Casariago y Fernandez, natural de Tajia
en la provincia de Orense, vecino de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero, del comercio.

asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de mandato
y dice

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, espe-
cial y tan bastante como por derecho se requiere y
sea necesario á Don Bernabé Iglesias y Prada,
mayor de edad y vecino del mencionado Tajia
para que en nombre del compareciente pueda con-
tratar matrimonio civil y canónico con la Seño-
rita Dona Valentina Iglesias y Arias, vecina de Ta-
jia, mayor de edad, soltera, hija legítima de
Don Bernabé Iglesias y de Dona Carmen Arias
y para que practique cuantas diligencias sean
necesarias para la celebracion del matrimonio.

En la firma de lo expuesto se obliga según derecho.

Acto de otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y don Jose Benitez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin incapacidad para serlo.

Leido este documento, por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo en si se ratifica el primero y firman todos. De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Francisco Lopez Casariego

Jose Juvenal Ortiz Antonio Diaz



Ante mi
Joaquin M. Torroja

allega se

Don Antonio
de la Cruz, am
dad y sin

General
on a sacro
an todos
ame sus ocup
te continen

quiso Dura

[Faint, illegible handwriting covering the main body of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expulsa
 primera copia
 de esta escritura
 el día de su
 otorgamiento.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinte y ocho.

Poder.

En el Consulado General de España
en la Habana a siete de Febrero

Se copió
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento.

de mil novecientos uno, ante mí
Don Joaquín María Loroja,
Quinzan, Consul General de España
en esta residencia, comparece,

Toroja



Don Joaquín Perarnau y
Zarrago, natural de Barcelona,
vecino de esta ciudad, mayor de
edad, sacerdote, inscrito en el Regis-
tro de Españoles de este Consulado Gene-
ral bajo el número ochocientos ochocien-
tos noventa con cédula de cuarta cla-
se del año mil novecientos.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de mandato y
dice:

Que da y confiere poder ampli-
do, amplio, especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea necesario

a Don Juan Carreras mayor
de edad y vecino de Madrid para
que en nombre del compareciente
da presentar y recojer documentos,
firmar instancias recursos liqui-
daciones y hacer cuantas gestiones sean
necesarias ante cualesquiera autoridades
y en todas las dependencias del Estado
reclamando de quien corresponda el
pago de las cantidades que el Gobierno
español adeuda al otorgante,
por el concepto de sus haberes devenga-
dos y no percibidos en esta Isla o lo
que por otro concepto se le adeude,
a cuyo fin le nombra su representante
en con tal objeto, y le autoriza para que
presente reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de autoridades firme
recibas cartas de pago de las cantida-
des que perciba y cuantos documentos
sean necesarios para el cumplimiento
de este mandato tanto en la Ordenación
de pagos como en la Pagaduría Contable
duría que corresponda al efecto le con-



ficre este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sus substituciones.

Da la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don José Gimenez Ortiz y Don Antonio Diaz y Ferrnandez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

Lido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupación y vecindad y de evanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Joaquin Perarnau

Por Jimenez Ortiz Antonio Diaz
Fate mi
Joaquin M. Torroja





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera copia
de esta escritura
el día de su
firmamento

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero veinte y nueve
Poder.

En el Consulado General de España en la Habana a nueve de Febrero de

Se expidió
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento

mil novecientos uno ante mi Don Joaquín María Torroja y Quinzá Consul General de España en esta residencia comparece:

Torroja

Don José Gutierrez Aguelles natural de Asturias, vecino de esta ciudad, mayor de edad casado, cesante.



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera, y sea necesario a los Señores Don Fernando Eugenio de Kuneta y Aldazabal mayor de edad y vecino de la Habana y a Don Maximiano Jarque y Aramburo mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente pueblan los dos y cada uno de ellos con la cualidad de miso-litum, juntos o separadamente con entera in-

dependencia, presentar y recoger documentos
firmar instancias recursos solicitudes y hacer
cuantas gestiones sean necesarias ante cual-
quiera autoridad y en todas las dependencias
del Estado para el cobro de las cantidades que
el Gobierno Español adeuda al otorgante por el
concepto de sus haberes devengados y no percibi-
dos en esta Isla según documentos justifican-
tes del adeudo que los apoderados presentaran
para su cobro, a cuyo fin le nombra sus representa-
tes con tal objeto y le autoriza para que presente
reclamaciones y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y firmen recibos cartas de pago y
mas documentos necesarios para el cumpli-
miento de este mandato, pues al efecto
le confiere este poder sin limitación con
facultad de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios revocando sustituciones

Y a la firmeza de lo expuesto
se obliga según derecho

Y así lo otorga siendo testigos
por Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don José Guinenez Ortiz ambos
mayores de edad de este vecindario



sin excepci6n para serlo.

Leido este documento por un
el Consul General al otorgante y tes
tigos que renunciaron a hacerlo por
si, se ratifica el primero y firman
todos.

De conocer al compareciente,
de constar me su ocupaci6n y vecin-
dad y de cuanto el presente contie-
ne, yo el Consul General doy fe.

Jose Gutierrez
Arguella

Antonio Diaz

Jose Jesus Arty

Ante mi

Joaquin M. Torroja





ESTADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidieron
primera copia
de esta escritura
de protesta en
el día
de su otorga
miento.

Torres



- ciento nueve -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero (treinta y nueve) cuarenta.

Protesta maritima.

En el Consulado General de España en la Habana a
veinte de Febrero de mil novecientos uno, ante mi Don

Se expidió
una copia
de esta escritura
de protesta ma-
ritima el día
de su otorga-
miento.

Agustin Maria Torroja y Quiroga, Consul General de Es-
paña en esta residencia comparece Don Francisco Gua-
siola y Quij, natural de Vitoria, provincia de Vasca-
lona, mayor de edad, soltero, Capitan de la barca espa-
ñola "F. G." de la que son consignatarios en esta pla-
za los Señores Romagosa y Compania.

Torroja



Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de protesta maritima y dice
Que a las diez y siete horas del veinte y cuatro al veinte
y cinco de Noviembre de mil novecientos, listo y provis-
to de todo lo necesario salió con el buque de su mando del
puerto de Almeria para la Habana, habiendo ocurrido
durante la navegacion y entre otros los acaecimientos que
van a mencionarse en el presente acto a cuyo fin el
Capitan compareciente me pone de manifiesto el ma-
nifesto de Vitoria del mencionado buque en el que cons-
tan anotados los siguientes

Del día ocho al nueve de Enero: Principiamos esta sin-
gladura con los horizontes cargados por el est. y cuarto

cuadrante, atmosfera con nubarrones, ventolina al
aparejo de menues aferrado, lo demas largo; al rumbo
indicado por la tabla: a dos horas se quedo calma, re-
calando grandes masas de S. E. y S. del E. y N. que hacen
dar grandes bandazos, padeciendo el buque y su apa-
rejo, con chubascos: a tres horas, bajo chubasco se in-
stalo el viento al N. fresco con rachas duras: apa-
rejo en viento, sajar, trinquete gavia alta, trinquetillo y
velas deestay de gavia y mesana, cenimos mura estubo
a cuatro horas aferramos la gavia alta por ser muy duras
las rachas de viento que vienen con los chubascos del N. pasamos
la tarde: anochece con menos viento, largamos
la gavia alta y la mayor, cielo y horizonte chubascoso: a
diez horas, viento flojo del N. grandes masas del cuarto, pri-
mero y segundo cuadrante que hacen padecer mucho al bu-
que: a doce horas calma estando el buque sin gobierno y atre-
vesado a la mar, los golpes de mar nos inundan de continua
la cubierta, sondando en la sentina mas agua de la acostu-
brada por lo cual hay que achicar cada hora las bombas, y
sin poder ahorrar los padecimientos del buque pues estamos
sin gobierno: asi amanecio, entablendose la ventolina al N.
E. despejando un tanto la atmosfera y horizonte, maros a mi-
nos, seguimos al rumbo anotado, aparejo de menues aferra-
do, lo demas largo: de todo lo dicho y por el contrario tiempo

fechos en esta singladura y sin poder evitar los suprimientos del buque es de suponer se habrian abierto algunas costuras de sintas, trancaniles, fogonaduras, bozolas etc etc por lo que protesto tantas veces cuantas sea necesario contra los elementos, cargadores, receptores, aseguradores y contra todas las personas que intervengan en el cargamento a fin de que las averias que haya y puedan haber a buque y cargamento producidas por fuerza mayor, no me sean responsables.

En los restantes dias de navegacion hasta la llegada a este puerto donde fondeo a las diez de la mañana del dia primero de febrero, no ocurrio accidente alguno digno de mencionarse.

Para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten

Otorga

Que protesta ahora como protestaria cuantas mas veces sea necesario que todas las averias que haya sufridas el dicho buque de su mando tanto en su caso como en su carga son debidas a los hechos que se ya narrados y constan en el Diario de Navegacion y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondia, en cuya virtud se reserva y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si me

cesario fuese,

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho, a si botarga siendo testigos Don Jaime Pim, natural de Vilasar provincia de Barcelona, mayor de edad, soltero y Don Hilario Marimon, de la misma naturaleza que el anterior, mayor de edad, casado, el primero Piloto y el segundo Contramaestre, del mismo raso de agua, quienes aseguran bajo juramento sin dolo ni fraude lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por su ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su capacidad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

El Capitan

El Piloto

Francisco Guardiola

Jaime Pim

El Contramaestre

Hilario Marimon

Ante mi

Joaquin M Torroja



Se expide
primera copia
de esta escritura
deliu de su obli
guiriente.
Torroja



-ciento once-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero enarabata y uno.
Soder.

En el Consulado General de España en la Habana, me he de Felero de mil novecientos uno ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Jimenez Consul General de España en esta residencia, comparece

Se espidio primera copia de esta escritura de su motor quieriente.

Torroja



Doria Maria del Carme, Mo-
rales y Jimenez, natural de San Se-
nando provincia de Cadiz vecina de
Batabano con residencia accidental en
esta ciudad, mayor de edad, viruda,
y ocupada en las labores propias de su
sexo, inscrita en el Registro de Españoles
de la agencia Consular en Batabano
bajo el numero trecientos treinta y cuatro,
por su propio derecho y en nombre y re-
presentacion de su hijo menor Don
Ramon Rodriguez y Morales de
diez y siete años de edad;

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

para otorgan esta escritura de man
dato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don José Esquerro y Solano mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre de la compareciente pueda presentar y recoger documentos firmar instancias y solicitudes y hacer cuantas gestiones sean necesarias en cualesquiera autoridad y en todas las dependencias del Estado reclamando de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedo aduandando a su difunto esposo Don José Rodríguez y Santos que falleció en veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho en el Hospital Militar de Matanzas, así por sueldos devengados por este y no percibidos, como por razón de pluses premios de recompensas y demas que se le adeude como Sargento que fue del Regimiento

Infantería de María Cristina en esta Isla, cuyas cantidades corresponden a la otorgante y a su estado hijo meus como únicos y universales herederos del causante: a cuyo fin le nombra su representante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades firme recibos cartas de pago que sean precisas y cuantos mas documentos fueren necesarios para el cumplimiento de este mandato, pudiendo también establecer toda clase de recursos incluso el contencioso administrativo hasta obtener el cobro de dicho adeudo, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en caso necesario revocando sus substituciones.

Y a la firmeza de lo espuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don José Yunquez Ortiz y Don Antonio Díaz Fernandez ambos mayo

res de edad de este vecindario y sin
excepcion para serlo.

Leido este documento por
mi el Consul General a la otorgante
y testigos que renunciaron a lo cierto
por si se ratifica la primera y firm
man todas.

De conocer a la compare
ciente, de constarme, su ocupacion
y vecindad y de cuanto el presen
te contiene yo el Consul General
 doy fe.

Carmen Morales

Antonio Diaz

Jose Jimenez

Ante mi

Joaquin M Torroja



Se expidieron
primera copia
de esta escritura
el día de su
firmamiento.

Torroja



Ciento trece -

Numero cuarenta y dos.

Poder. especial

En el Consulado General de España en la Habana, a veinte de

Febrero de mil novecientos uno, ante mi

Don Joaquín María Torroja y Quirós,

Consul General de España en esta resi-

dencia, comparece

Don Patricio Lage Vázquez,

natural de Figuera, provincia de Lugo,

vecino de esta ciudad, mayor de edad,

soltero, jornalero, inscrito en el registro

de Españoles de este Consulado General, bajo

el numero sesiscientos sesenta y cinco

con cédula de cuarta clase del año actual.

Asesura hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles, teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria

para otorgar esta escritura de manda-

to y dice:

Que da y confiere poder cum-

plido, amplio, especial y tan bastante

como por derecho se requiera, y sea nece-

sario, a Don Manuel Lage y Roca

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
de esta escritura
a petición de su otor-
ganiente.

Torroja



mayor de edad y vecino de Piguera
en la Provincia de Lugo para que en un
bre del compareciente y representando sus
derechos y acciones pineda.

Primero: Representarle en la tes-
tamentaria o ab-intestato de su difunta
madre Doña Antonia Vazquez.

Segundo: aceptar simplemente
o con beneficio de inventario la heren-
cia que al otorgante le corresponde, man-
dando depositar peritos y contadores,
apruebe los inventarios, tasaciones y divi-
siones, tome posesion de los bienes que
se le adjudiquen, y otorgue las correspon-
dientes escrituras.

Tercero: Cobrar cuantas canti-
dades se le adeuden al otorgante y le
correspondan por consecuencia de la
citada testamentaria, otorgando los reci-
bos y cartas de pago que sean necesari-
as.

Cuarto administrar los bienes
que por dicha herencia correspondan al
otorgante, recande sus rentas y produ-

tos y practique las demas funciones
de un celoso y entendido administra-
dor y

Punto: ratificar, rectificar y
sustituir en casos necesarios revocando
enstituciones

Si la fuerza de lo expues-
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz y Fernandez
y Don Jose Guierrez Ortiz, ambos
mayores de edad de este vecindario y
sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi
el Consul General al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo por si,
se ratifica el primero y firman todos.

Se conocer al compareciente de cons-
tarme su ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contiene yo el Consul Ge-
neral doy fe:


Pablo Lopez

Antonio Diaz

Jose Guierrez Ortiz
An-



te mi
Joaquín M. Torroja


CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se espud...
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento
Torroja



- ciento quince -

Numero cuarenta y tres.

Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió en
primera copia
de esta escritura
el día de su
otorgamiento.

Torroja



En el Consulado General de España en la Habana
a once de Mayo de mil novecientos uno, an-
te mí Don Sebastián María Torroja y Quiñigá, Con-
sul General de España en esta residencia comparece
Don Enrique Cortina y García, natural de Cárdenas en
esta Isla de Cuba, vecino de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, empleado.

Asigura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles teniendo a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial
y tan bastante como por derecho se requiera y sea nece-
sario a Don Constantino Carcaga y Cortina, mayor de
edad y vecino de Madrid, para que en nombre del com-
pareciente pueda presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias y solicitudes ante toda clase de Au-
toridades y en cualquier oficina del Estado, así como
nominas, nominillas y liquidaciones y para que
haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener
de quien correspondiere el pago de las cantidades que
el Gobierno Español quedó adeudándole, a cuyo fin
se nombra su representante con tal objeto y le auto-

para que copien los recibos y cartas de pago
que sean precisas o las escrituras publicas con las
solemnidades de derecho, concediendole al efecto este
poder sin limitacion, con facultad de ratificar,
ratificar y substituir en casos necesarios, revocando
sustituciones.

A la firma de lo expuesto se obliga según deviene
en la loteria siendo testigos Don Antonio Diaz y
Fernandez y Don José Jimenez Betis, ambos de este
condado, mayores de edad y sin excepcion para
leido este documento por mi el Consul General al
estante y testigos que renunciaron a hacerlo por
se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, se constarme en compare
cion y vicinidad y de cuanto el presente contiene y
el Consul General así fe.

Luis Cortina y Garcia
Jose Jimenez Betis
Antonio Diaz
Ante mi
Joaquin M Torroja



-ciento diez y seis-

cartas de pago
dicas con los
de al efecto con
de ratificar,
ios, encasando

segun se
Antonio Diaz y
nchos de este

cion para el
aul General de
hacido por
tos

teme su ocup
te contiene y

Garcia

Diaz

ja

[Faint handwritten text at the top of the page]

[Faint, illegible handwritten text filling the main body of the page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expide
primera copia
de esta escritura
se dió en
otorgamiento
Tomaja*



- ciento diez y siete -

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero cuarenta y cuatro.

Poder.

Se expidió
primera copia
de esta escritura
se divide en
otorgamiento.

Toroja



En el Consulado General de España en la Habana a once de Febrero de mil novecientos uno ante mi Don Seaguin Maria Toroja y Quijga Consul General de España en esta residencia, comparece Don Benito Fernandez Pabillon, natural de Cangas de Luis, en la provincia de Viego, mayor de edad, vecino de esta ciudad, soltero, dependiente de comercio.

se asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Estanislao Fernandez Iglesias, mayor de edad y vecino de Ciego en el ayuntamiento de Cangas de Luis, para que en nombre del compareciente pueda primero; hacer efectivo con el metálico que con anterioridad le ha enviado, el importe del crédito hipotecario que sobre los bienes del mencionado Don Estanislao Fernandez posee

Don Ezequiel Garcia.

Segundo; representar al compareciente en la
cesion que del dicho credito hipotecario
de hacer Don Ezequiel Garcia a favor del
otorgante, facultandole para que firme
cuantos documentos sean necesarios para
llevar completamente este mandato
asi como las escrituras publicas con las
 solemnidades de derecho.

Tercero; para que una vez hecha la cesion
en favor del compareciente, inscriba dicho
credito hipotecario en el Registro correspon-
diente y

Cuarto; para que sustituya este poder en
todo o parte en la persona o personas que
estime conveniente.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun
derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio
Diaz y Hernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, am-
bos de este vecindario, mayores de edad y sin
interdicion para ello.

Hecho este documento por mi el Encargado
del al otorgante y testigos que renunciaron a

- ciento diez y ocho -

hacido por sí, se ratifica el número y firman
todos.

De conocer al compareciente, se constare su ocu-
pacion y vecindad y de cuanto el presente
contiene y el Causal ^{el} Causal de fe.

Benito Fernandez Pabillonés

[Decorative flourish]

Antonio Diaz

Jose Juvenal Ortiz

[Signature]

Joaquin M. Torroja



Se expidió
primera copia
de esta escritura
al día de su
otorgamiento
Tonaja



Ciento diez y nueve -
Número cuarenta y cinco.

Soder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se copió
primera copia
de esta escritura
del de sus
torquimento
Torroja

En el Consulado General de España en la Habana, a doce de febrero de mil novecientos uno, ante mi Don Joaquín María Torroja y Quirós, Consul General de España en esta residencia, comparecieron:

Don Rafael de la Cruz Valenzuela, natural de Canste, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Don Juan Leiva Toranzo, natural de Cuba, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Don Mariano Herrero García, natural de Lérida, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Don Mariano Bodas Chico, natural de Fayar, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Don Diego Cubredo Lindero,



tural de Guadaluajara, vecino de
ciudad, mayor de edad, Soltero, joma
tero.

Aseguran todos los comparecien
hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria, para otorgar esta escri
tura, de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder con
plido, amplio, especial y tan bastante co
mo por derecho se requiera y sea neces
rio, á los Señores Don Fernando
Rodriguez Mejo y á Don Juan
Aguilo Grajales agentes de
negocio colegiados y á Don Felix
Salazar y Fust todos mayores
de edad y vecinos de Madrid, para
que en nombre de los comparecientes
puedan los tres y cada uno de ellos
con la calidad de insolitum, puden
o reparadamente con entera indepen
dencia, presentar y recoger documen
tos, firmar instancias, recursos, legiti
maciones, nominas y nominillas, peticiones

- ciento veinte -

hacer efectivas las cantidades que se adeuden y les correspondan a los otorgantes como Pensionistas de Cruz, segun Reales ordenes siguientes: a Don Rafael de la Cruz, por Real orden de fecha veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: a Don Juan Formoso por Real orden de siete de Agosto de mil ochocientos ochenta, y Don Mariano Herrero, Don Mariano Rodas, y Don Diego Cubredo, por Real orden de veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, o las que les senale otra disposicion posterior como rectificacion de las primeras Reales ordenes o senaladamente definitivo; cuyas gestiones habian de efectuarse ante la Direccion General de Clases Pasivas a si como en la Dependencia encargada de abonar los haberes de sufragados y no percibidos por Ultramar: a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridad